

ACUERDO 041/SO/14-07-2010

MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se promulgó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las que, tanto en la primera disposición invocada y en los diversos 84 y 85 de la segunda legislación referida, se desprende la conversión nominativa y estructural del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como autoridad en materia electoral encargada de organizar las elecciones locales y de participación ciudadana, así como responsable de la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley Electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten.

II. Mediante Acuerdo 008/SE/30-01-2008, el Consejo General del Instituto Electoral, acordó la integración de las comisiones permanentes a que alude el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre ellas, la Comisión de Administración, a la cual el diverso 110, fracción VI de la Ley en cita, le establece como atribución que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

III. Con motivo de las reformas antes aludidas con fecha diez de abril del año dos mil ocho, el Consejo General de este Órgano, mediante acuerdo 020/SO/10-04-2008 emitió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, el cual en su artículo 12 establece la creación con carácter permanente del Comité para el Control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

IV. En congruencia con lo anterior la fracción II del artículo 14 del Reglamento antes señalado, establece que dentro de las facultades del Comité se encuentra la de proponer a la Comisión, para su aprobación en su caso, las bases para la elaboración de convocatorias públicas para las licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios.

V. Con fecha cinco de julio del presente año, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, autorizó la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEG-CA-002/2010, referente a la impresión y suministro del material didáctico de capacitación electoral para el proceso electoral de gobernador 2010-2011..

VI. La referida convocatoria fue publicada durante diez días hábiles en medios locales y de circulación nacional del 10 al 19 de junio del 2010, dentro de la cual se ofertó la venta de las Bases durante un período comprendido del día 10 al 19 de junio del año en curso; por lo anterior las empresas que adquirieron las mismas fueron las siguientes:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	BASES
1	RV IMPRESORES	MARILÚ VILLALBA SOSA	\$ 3,000.00
2	GRÁFICA DEL SUR profesionales en Impresión	JUAN PLATA AGUILAR	\$ 3,000.00
3	MAX IMPRESS Publicidad e Impresos	SUSANA LÓPEZ RUIZ	\$ 3,000.00

4	IMPRESIÓN E IMAGEN DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	JOSAFAT GENARO GONZÁLEZ CAMPOS	\$ 3,000.00
5	PRINTERJET, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ	\$ 3,000.00
6	IMPRESOS QUÓRUM	MARIA MANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	\$ 3,000.00
7	SERIPLAST DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	NO DESIGNÓ REPRESENTANTE	\$ 3,000.00
8	APPLI-K, S. A. DE C. V.	OFELIA GRANADOS SILVA	\$ 3,000.00
9	LITHO FORMAS, S. A. DE C. V.	CARLOS ALPHAND RAMOS	\$ 3,000.00

VII. El día 5 de julio de la presente anualidad, el Comité de Adquisiciones llevo a cabo la junta de aclaraciones, en la que se aclararon dudas y contestaron las preguntas que previamente hicieron las empresas denominadas “IMPRESIÓN E IMAGEN CUERNAVACA, S. A. DE C. V.”, a través de su representante Josafat Alejandro González Villegas y “PRINTER JET, S. A. DE C. V.”, representada por Jesús Alejandro Vargas González.

VIII. Del 5 al 9 de julio el Comité de Adquisiciones sesionó en forma permanente para la recepción de registro de licitantes y de propuestas técnicas de cada uno de los participantes; al cierre de dicha etapa quedaron registradas en el siguiente orden las empresas que a continuación se mencionan:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	HORA
1	PRINTER JETT, S A DE C.V.	ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ	9:55
2	MAX IMPRESS	SUSANA LÓPEZ RUIZ	10:00

Dentro de la etapa de las propuestas técnicas, en el orden que ha quedado asentado, las empresas participantes hicieron la presentación material de su propuesta legal, administrativa y financiera, así como una muestra de materiales ofertados.

IX. En desahogo de la etapa de apertura de los sobres conteniendo la documentación financiera, legal y administrativa, así como las propuestas técnicas, el Comité de Adquisiciones, sesionó el día 6 de julio a partir de las diez de la mañana, procediendo a abrir los sobres que contenían aquellas, en presencia de todos los participantes, siendo rubricado por estos cada uno de los documentos presentados por los propios concursantes. En la misma sesión y sin la presencia de los competidores,

el Comité deliberó el día 7 del mismo mes y año, para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, dando como resultado la eliminación de la empresa MAX IMPRESS por no adjuntar en el sobre número 1 correspondiente a la documentación relativa a la información legal, administrativa y financiera, los elementos que se solicitaron en la base 2.1 relativo a los incisos j y k) de las bases de la licitación LPN-IEEG-CA-002/2010, procediendo a la descalificación de dicho licitante.

X. Con fecha 9 de julio se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional con el propósito de adquirir los servicios profesionales de la empresa que llevará a cabo la impresión y suministro de material didáctico de capacitación electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, quedando como ganadora del contrato la Empresa “**PRINTER JETT, S.A. DE C.V.**” representada por el C. Alejandro Vargas González, por tal motivo mediante oficio número 217 de fecha 9 de julio del 2010, el Comité de Adquisiciones, envió al Consejero Presidente de este Instituto las minutas correspondientes, mediante las cuales se le adjudicó la Licitación a la referida empresa, para la ratificación del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo anterior y ante la nueva normatividad que regula a este Instituto Electoral resulta necesaria la emisión del presente acuerdo de ratificación, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las

jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable. el citado artículo también dispone que dicho órgano se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

3. El artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;

4. El artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría General bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría

Interna; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo, aprobando en términos legales los compromisos que comprometan al Instituto por más de un año.

5. En referencia a las disposiciones contenidas en el considerando que antecede, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 37 que una vez adjudicada una licitación pública por el Comité, se turnará al seno del Consejo General para su ratificación en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario General del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

6. Como se ha hecho referencia, derivado de la licitación pública LPN-IEEG-CA-002/2010 se adjudicó la licitación a favor de la empresa **PRINTER JET, S.A. DE C.V.** representada por el C. Alejandro Vargas González, misma que fue calificada como válida por el Comité de Adquisiciones, misma que a través de la minuta de la misma fecha fue turnada al Pleno para su ratificación mediante oficio 217 de fecha nueve de julio del presente año, en virtud de que el procedimiento se realizó en los términos legales previamente establecidos, lo que procede es ratificar su procedimiento y autorizar al Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado para la firma del contrato respectivo.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 85, 86, 99 fracciones LXXI y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el procedimiento de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional realizado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del

Estado, para la impresión y suministro de material didáctico de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la Empresa **PRINTER JET, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Alejandro Vargas González, para llevar a cabo la impresión y suministro de material didáctico de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo ordena el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día catorce de julio del año dos mil diez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INES BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÈS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. ROBERTO TOMAS PASTOR REYNOSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: ACUERDO 041/SO/14-07-2010 MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.